



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

ACTA NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (6-2020). En la Ciudad de Guatemala, a las trece horas con treinta y seis minutos (13:36) del día miércoles diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión EXTRAORDINARIA del Consejo Superior Universitario, quien se encuentra reunido en el salón de sesiones, ubicado en el segundo nivel del Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, zona doce (12), participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Inga. Aurelia Anabella Cordova Estrada, de la de Ingeniería; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del de Estomatológico de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayen García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la de Humanidades; Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Srta. Lila María Fuentes Figueroa, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales, el Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

Constancia de Secretaria:

1. El Rector en Funciones, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, da inicio a la sesión y somete a consideración del pleno del Consejo Superior Universitario, que se autorice el ingreso de la Directora General de Administración, Inga. Wendy López Dubón para que esté presente en el desarrollo de la sesión, lo cual es aprobado por unanimidad. -----
2. En cuanto a la agenda establecida para la sesión, la misma es aprobada, siendo agregados los siguientes puntos: -----
 - El Secretario General solicita que el Consejo Superior Universitario conozca el segundo informe parcial presentado por Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
 - El Señor Rector solicita que el Consejo Superior Universitario conozca lo referente al OFICIO CGC-DAS-03-0058-OFICIO-169-2020 del Equipo de Auditoría de Contraloría General de Cuentas que practica Auditoría Financiera y de Cumplimiento en la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----
 - El Señor Rector solicita que el Consejo Superior Universitario conozca lo relacionado la preservación de la Huelga de Dolores como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación y manifestación tradicional de la comunidad universitaria. -----

PRIMERO: Seguimiento a lo acontecido el 25 de enero en el Edificio T1, en donde resultaron afectadas dos estudiantes.

El Consejo Superior Universitario brindando el seguimiento correspondiente al acontecimiento del sábado 25 de enero del presente año, en donde resultaron afectadas dos estudiantes universitarias, concede la palabra a la Directora General de Administración, lo cual hace del conocimiento del pleno, que a través de la Ref. DIGA-365-2020, se informa que al haberse efectuado un nuevo análisis de los videos relacionados a la actividad mencionada, se logró identificar más personas que participaron, siendo las siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

| | | | |
|----|--|--|---|
| 1 | Christian René Medrano Yax | 201513594 | Escuela de Ciencias de la Comunicación |
| 2 | Carlos Donis | | Escuela de Historia |
| 3 | Nery Alejandro Estacuy Osorio | 201612471 | Escuela de Ciencias de la Comunicación |
| 4 | Erick Lisandro Narez García | 201829479 | Facultad de Humanidades |
| 5 | Valeria Conde (esposa de Carlos Conde) | | Escuela de Historia |
| 6 | Jefrey Mejía | | Escuela de Ciencias de la Comunicación |
| 7 | Cinthia Ramírez | | Facultad de Humanidades |
| 8 | Brenda Hernández | | Facultad de Ciencias Económicas |
| 9 | Carlos Antonio Urizar Melgar | 200924568 | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales |
| 10 | Cesar Rodrigo Pardo Barrera | 201617383 | Escuela de Ciencias de la Comunicación |
| 11 | Carlos Conde (esposo de Valeria Conde) | | Escuela de Historia |
| 12 | Pablo Castañeda | No es estudiante | Comité de Diseño Gráfico |
| 13 | Daniel Oliva | No es estudiante | Comité de Diseño Gráfico |
| 14 | Tedd Jefferson David Ortiz Pineda | 200215131 | Escuela de Ciencias de la Comunicación |
| 15 | Jaime David Avendaño Esquivel | 201507585 No se inscribe desde 2018 | Facultad de Humanidades Comité Autónomo de Arquitectura |
| 16 | Mónica Sharon López Cermeño | 200924107 | Escuela de Ciencias de la Comunicación Estudiante activa, no inscrita 2020, de Locución Profesional Lic. en Ciencias de la Comunicación Graduada 2014 Publicista Profesional Graduada 2013 |
| 18 | Lester Alexander Ramírez Ramírez | 200619022 | Escuela de Ciencias de la Comunicación Lic. en Ciencias de la Comunicación Graduada 2016 Publicista profesional Graduada 2015 |
| 19 | Javid Castellanos | No es estudiante | Hijo de Breesy Jorlene Ávila |

Además, por medio de la Ref. DIGA-354-2020, se hace del conocimiento que, luego de corroborar la información, se constató que el estudiante Rafael Alexander Méndez Alvarado, con carné número 201506295 de la Escuela de Trabajo Social, no participó en la actividad del sábado 25 de enero del presente año en el Edificio T-1, en virtud que el día 17 de febrero del presente, el estudiante en mención se hizo presente a la DIGA, para esclarecer su situación, por lo que se determinó que él no aparece en las fotografías ni en videos del suceso; en virtud de lo anterior, se solicita que sea excluido del listado de personas que participaron. -----

Continuando con el desarrollo del tema, se concede la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos, para que proceda a indicar lo referente a la formulación de



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

cargos en contra de los estudiantes identificados en el listado preliminar y los nuevos identificados, que presuntamente participaron en el acontecimiento del 25 de enero del presente año, procediendo a dar lectura al Dictamen DAJ No. 38-2020, que literalmente indica: -----

“En atención a la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso DOS, Subinciso DOS, CUATRO y CINCO, del Acta Número 05-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 12 de febrero de 2020, en la que acordó instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, formular cargos a los estudiantes del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por incumplir lo resuelto por el Consejo Superior Universitario y por las disposiciones emitidas por las diversas autoridades, sobre la prohibición de realizar actividades de “bautizos”, “pre-bautizos” y “actividades de bienvenida en todas sus formas” en la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus respectivos Centros Universitarios; por lo que se procede de la forma siguiente: -----

ANTECEDENTES:

- *De lo suscitado en el Campus Central de la USAC el 25 de enero del 2020 en las instalaciones del Edificio T-1, y de acuerdo con: -----*

- I. Informe DAJ, Causa MP0001-2020-6138, realizado por la Licenciada Ana Lucía Recinos Rodas, con fecha 25 de enero de 2020, en donde se hace constar los hechos suscitados el 25 de enero de 2020, manifestando que: “El día 25 de enero de 2020 se presentó una denuncia vía telefónica al Ministerio Público con relación a dos estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que se encontraban en estado de intoxicación luego de participar en una actividad de inicio para ingresar al denominado “Comité de Huelga”. -----*

Según lo contemplando en dicho informe, la actividad se inició en el Edificio T1 de la Ciudad Universitaria, zona 12, en el salón 107, en donde dos estudiantes se sometían bajo su consentimiento al examen de conocimientos sobre temas relacionados con la Huelga de Dolores y por cada respuesta incorrecta debían ingerir una bebida que se presume era alcohol. Las estudiantes indican que perdieron el conocimiento dentro del salón descrito, y según las cámaras ubicadas dentro del Edificio T1 y videos publicados en redes sociales, fueron trasladadas al Edificio S7, en donde fueron auxiliadas por estudiantes de la Asociación de Estudiantes de Derecho y posteriormente trasladadas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios al Hospital San Juan de Dios. -----

Así mismo, personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Salud se presentaron a dicho centro asistencial para brindar apoyo y constatar los hechos. Los padres de las estudiantes presentaron denuncia ante el Ministerio Público, y el 26 de enero de 2020 dicha autoridad se apersonó al Campus Central de esta Casa de Estudios Superiores para la inspección ocular, recolección de indicios y embalaje



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

- en acompañamiento de una de las supuestas agraviadas, con apoyo de las diferentes dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- II. Informe Circunstanciado, suscrito por el Doctor Alejandro Ramos, Jefe de la Unidad de Salud de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en su parte conducente manifestó que: "(...) A las 22:47 me presenté al Hospital General San Juan de Dios para constatar las condiciones de las estudiantes ingresadas por ingesta de alcohol, encontrando a **Ana Sofía Ortiz Hernández** de 19 años (...) encontrando a Sofía con tendencia al sueño, orientada en tiempo, espacio y persona con soluciones intravenosas, en mi estadía con la paciente pude notar notable recuperación. Al salir de la sala de medicina interna de la emergencia me dirigí a la oficina del Ministerio Público del hospital encontrando a **Nereida Victoria Abigail Vanegas Reyes** de 21 años de edad estable, orientado en tiempo espacio (...)".-----
- III. Informe de fecha 27 de enero de 2020, suscrito por el Licenciado Ronnie Hiram López, Coordinador de Seguridad, sobre de lo sucedido el 25 de enero de 2020, y emite recomendaciones al respecto. -----
- IV. Referencia DIGA 153-2020, de fecha 28 de enero de 2020, la Directora General de Administración, Ing. Wendy López Dubón, remite informe circunstanciado de lo sucedido el 25 de enero de 2020 en las instalaciones del Campus Central de la USAC.
- V. Referencia DIGA 185-2020, de fecha 4 de febrero de 2020, suscrita por la Directora General de Administración, Ing. Wendy López Dubón, el Secretario Adjunto de la Facultad de Arquitectura, Arq. Nelson Verdúo, el Secretario Adjunto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Lic. Alexander Velásquez, y el Secretario Adjunto de la Facultad de Ingeniería, Ing. Guillermo Mijangos, dentro de la cual se identificaron a los siguientes estudiantes: **Ariel Milian Ruano, carné 201220855, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Tommy Jossué Morales Neira, carné 200719195, Comité Autónomo de la Facultad de Arquitectura; Saúl Juan Pablo López López, carné 200513320, Facultad de Ciencias Económicas; Luis Antonio Samayoa Esquivel, carné 200914617, Facultad de Ciencias Económicas; y demás sujetos no identificados.**-----
- VI. Oficio presentado por el Honorable Comité de Huelga 2020, el 05 de febrero de 2020, dentro del cual manifiestan lo relativo a las actividades que realiza el Comité de Huelga. -----
- VII. Referencia DIGA 264-2020, de fecha 12 de febrero de 2020, suscrita por la Directora General de Administración, Ing. Wendy López Dubón, dentro de la cual se logró identificar a otro grupo de estudiantes: **José Alberto Fernández, carné 200811642, Facultad de Ciencias Económicas; Brian Haroldo Torres Herrarte, carné**



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

- 201501332, Escuela de Psicología; Ana Paulina Gómez González, carné 201705350, Facultad de Humanidades; y, Elfego Cristian Oswaldo Bustamante Morales, carné 200921926, Escuela de Ciencias de la Comunicación.** -----
- VIII. Oficio presentado el 12 de febrero de 2020, por Denssy Consuelo Cecibell Sepulveda Arraxac, presunta alumna que manifiesto "(...) ante lo cual todas decidimos romper el protocolo y voluntariamente procedimos a consumir la bebida que nuestro propio Comité proporcionó para la actividad, las cuales iban totalmente selladas. (...)-----
- IX. Referencia DIGA 362-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, suscrita por la Directora General de Administración, Ing. Wendy López Dubón, dentro de la cual se logró identificar con número de carné a los estudiantes descritos en la Referencia DIGA 185-2020, de fecha 4 de febrero de 2020. -----
- X. Referencia DIGA 365-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, suscrita por la Directora General de Administración, Ing. Wendy López Dubón, dentro de la cual se logró identificar a otro grupo de estudiantes: **Christian René Medrano Yax, carné 201513594, Escuela de Ciencias de la Comunicación; Nery Alejandro Estacuy Osorio, carné 201612471; Escuela de Ciencias de la Comunicación; Erick Lisandro Narez García, carné 201829479, Facultad de Humanidades; Carlos Antonio Urizar Melgar, carné 200924568, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Cesar Rodrigo Pardo Barrera, carné 201617383, Escuela de Ciencias de la Comunicación; Tedd Jefferson David Ortiz Pineda, carné 200215131, Escuela de Ciencias de la Comunicación; y Lester Alexander Ramírez Ramírez, carné 200619022, Escuela de Ciencias de la Comunicación.** -----

Posteriormente al estudio, análisis y diligenciamiento de los medios de convicción aportados por las diferentes dependencias de esta Casa de Estudios Superiores, esta Dirección, hace saber que, según la prohibición establecida por el Consejo Superior Universitario dentro del **Acta Número 05-2019**, en el **Punto QUINTO de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero de 2019**, se vedaron los bautizos, pre-bautizos, o cualquier otra actividad de bienvenida en todas sus formas, a los estudiantes de primer ingreso de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo en el **Punto SEGUNDO y TERCERO**, se contempló la prohibición del uso de capuchas, el cobro indebido de por actividades de bautizo o Huelga de Dolores, toma de aulas, edificios o instalaciones, consumo de drogas, bebidas embriagantes, cierre de parqueos, usos de arma de fuego, o cualquier otra prohibición especificada en el acta anteriormente descrita, aplicable para cualquier asociación estudiantil, agrupación, Honorable Subcomité o estudiante que incumpla con lo dispuesto en los numerales mencionados, estableciendo como sanción la expulsión definitiva de esta Casa de Estudios Superiores. -----

Por lo tanto, **NINGÚN ALUMNO PODRÁ REALIZAR, PARTICIPAR, ANUNCIAR, COOPERAR, ASISTIR, CONTRIBUIR, APOYAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS REFERIDOS DEL ACTA**



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

NÚMERO 05-2019, en ese sentido, cabe traer a colación que la prohibición generada por la Autoridad Superior de la Universidad es aplicable a **CUALQUIER ALUMNO INSCRITO**, que sea partícipe o promotor de dicha actividad, sin distinción sobre si forma parte o no de un Comité de Huelga, agrupación estudiantil o si es un alumno de primer ingreso o reingreso. -----

Los rituales de iniciación han existido desde las sociedades primitivas sobreviviendo en la actualidad en prácticas modernas, de tal suerte que aunque el novato no esté de acuerdo con las prácticas de ese evento específico se ve obligado a participar en él y a sufrir las prácticas humillantes que le expondrán a una condición de vulnerabilidad. Inclusive algunos estudiantes veteranos, que, aunque puedan tener rendimiento académico muy inferior, tienen derecho a realizar crueles bromas. El único requisito para poder participar en el bautizo y cometer abusos es ser veterano. Según la Real Academia de la Lengua Española la palabra rito proviene del latín ritus que significa costumbre o ceremonia (en su primera acepción) o bien: conjunto de reglas establecidas por el culto y ceremonias religiosas.¹ -----

“De manera general las novatadas o bautizos son todas aquellas actividades que son diseñadas y practicadas por un grupo de estudiantes antiguos para recibir a los estudiantes novatos para su admisión o afiliación a cualquier organización estudiantil. La característica esencial de estas actividades es que no hay ningún tipo de contribución al desarrollo positivo de la persona. Por el contrario pueden tener la intencionalidad explícita o no de provocar daño de tipo físico, mental. Ello porque puede degradar y deshorrar a la persona, sin su consentimiento.”² De tal modo que la celebración de “cualquier actividad de bienvenida”, se entenderá como sinónimo de un rito de iniciación, o sea, pre-bautizo o bautizo, toda vez que su objetivo es la admisión de nuevos integrantes a cualquier tipo de organización. -----

Es importante remarcar lo manifestado por Denssy Consuelo Cecibell Sepulveda Arraxac, presunta alumna que manifestó “(...) ante lo cual **todas decidimos romper el protocolo y voluntariamente procedimos a consumir la bebida que nuestro propio Comité proporcionó para la actividad**, las cuales iban totalmente selladas. (...)”, toda vez que es evidente que dicha testigo **admite** que el Comité proporcionó bebidas alcohólicas a los estudiantes participantes, pese a que su ingreso, ingesta y promoción se encuentra terminantemente prohibido por el Consejo Superior Universitario, de esa cuenta se estima pertinente que se tome en consideración la declaración de la señorita Sepulveda, en virtud que evidencia la arbitrariedad cometida por los presuntos responsables. -----
Con base a lo expuesto, la prohibición establecida por el Consejo Superior Universitario revela la preocupación de la administración respecto a estas prácticas dañinas y denigrantes, por lo que, la

¹ Monterroso López, Ligia. Los ritos de iniciación en la Universidad de San Carlos de Guatemala: Un estudio de caso de la Facultad de Agronomía. Pág. 70-76.

² Definición de acuerdo a las campañas denominadas: Stophazing, implementadas en los estados de Alaska, Hawaii, Michigan, Montana, Nuevo México, Dakota y Wyoming de los Estados Unidos de América.



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete a consideración, el proyecto de cargos a formular a los estudiantes: -----

1. **Ariel Milian Ruano, carné 201220855, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;**
2. **Tommy Jossué Morales Neira, carné 200719195, Comité Autónomo de la Facultad de Arquitectura;**
3. **Saúl Juan Pablo López López, carné 200513320, Facultad de Ciencias Económicas;**
4. **Luis Antonio Samayoa Esquivel, carné 200914617, Facultad de Ciencias Económicas;**
5. **José Alberto Fernández, carné 200811642, Facultad de Ciencias Económicas;**
6. **Brian Haroldo Torres Herrarte, carné 201501332, Escuela de Psicología;**
7. **Ana Paulina Gómez González, carné 201705350, Facultad de Humanidades;**
8. **Elfego Cristian Oswaldo Bustamante Morales, carné 200921926, Escuela de Ciencias de la Comunicación;**
9. **Ana Patricia Cush Bosch, carné 9413076, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;**
10. **Christian René Medrano Yax, carné 201513594, Escuela de Ciencias de la Comunicación;**
11. **Nery Alejandro Estacuy Osorio, carné 201612471; Escuela de Ciencias de la Comunicación;**
12. **Erick Lisandro Narez García, carné 201829479, Facultad de Humanidades;**
13. **Carlos Antonio Urizar Melgar, carné 200924568, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;**
14. **Cesar Rodrigo Pardo Barrera, carné 201617383, Escuela de Ciencias de la Comunicación;**
15. **Tedd Jefferson David Ortiz Pineda, carné 200215131, Escuela de Ciencias de la Comunicación; y,**
16. **Lester Alexander Ramírez Ramírez, carné 200619022, Escuela de Ciencias de la Comunicación...**

Encontrándose como los presuntos responsables de realizar “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, entre otras **actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019, el 25 de enero de 2020 en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismas que no fueron autorizadas, y no pudiendo alegar ignorancia de la prohibición regulada dentro de la legislación universitaria, se considera pertinente la formulación de cargos, teniendo como presuntas afectadas a las estudiantes Ana Sofía Ortiz Hernández, carné 201801617, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nereida Victoria Abigail Vanegas Reyes, carné 201802166, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y a Denssy Consuelo Cecibell Sepulveda Arraxac, como testigo de lo sucedido el 25 de enero de 2020.** -----

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 3, 4 y 5; el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Título VIII, De la Disciplina en la Universidad, Capítulo I,



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

De la Disciplina Estudiantil en las Unidades Académicas, Artículo 96, literal d); y con base los siguientes Puntos del Consejo Superior Universitario en: a) El Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta Número 02-2017 del 5 de febrero de 2017; b) El Punto SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, del Acta Número 05-2019 del 6 de febrero de 2019; c) El Punto SÉPTIMO, Inciso Dos, del Acta Número 02-2020, del 29 de enero de 2020; d) El Punto SÉPTIMO, Inciso Tres, del Acta Número 03-2020, del 05 de febrero de 2020; y, e) El Punto SÉPTIMO, Inciso Dos, Subinciso Dos, Cuatro y Cinco del Acta Número 05-2020, del 12 de febrero de 2020. -----

ACUERDA:

Por encuadrar dicha conducta con las prohibiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario, es pertinente: **INICIAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO A LOS ESTUDIANTES:**

1. *Ariel Milian Ruano, carné 201220855, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;*
2. *Tommy Jossué Morales Neira, carné 200719195, Comité Autónomo de la Facultad de Arquitectura;*
3. *Saúl Juan Pablo López López, carné 200513320, Facultad de Ciencias Económicas;*
4. *Luis Antonio Samayoa Esquivel, carné 200914617, Facultad de Ciencias Económicas;*
5. *José Alberto Fernández Chacón, carné 200811642, Facultad de Ciencias Económicas;*
6. *Brian Haroldo Torres Herrarte, carné 201501332, Escuela de Psicología;*
7. *Ana Paulina Gómez González, carné 201705350, Facultad de Humanidades;*
8. *Elfego Cristian Oswaldo Bustamante Morales, carné 200921926, Escuela de Ciencias de la Comunicación;*
9. *Christian René Medrano Yax, carné 201513594, Escuela de Ciencias de la Comunicación;*
10. *Nery Alejandro Estacuy Osorio, carné 201612471; Escuela de Ciencias de la Comunicación;*
11. *Erick Lisandro Narez García, carné 201829479, Facultad de Humanidades;*
12. *Carlos Antonio Urizar Melgar, carné 200924568, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;*
13. *Cesar Rodrigo Pardo Barrera, carné 201617383, Escuela de Ciencias de la Comunicación;*
14. *Tedd Jefferson David Ortiz Pineda, carné 200215131, Escuela de Ciencias de la Comunicación; y,*
15. *Lester Alexander Ramírez Ramírez, carné 200619022, Escuela de Ciencias de la Comunicación, y para el efecto se les formula los siguientes cargos:*

CARGOS:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “actividades de bienvenida en todas sus formas”, “la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas”, “el uso de capuchas”, “entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las*



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado. -----

2.- Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección. -----

Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

“Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.” -

II.- Se concede audiencia a los estudiantes:

1. **Ariel Milian Ruano, carné 201220855, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;**
2. **Tommy Jossué Morales Neira, carné 200719195, Comité Autónomo de la Facultad de Arquitectura;**
3. **Saúl Juan Pablo López López, carné 200513320, Facultad de Ciencias Económicas;**
4. **Luis Antonio Samayoa Esquivel, carné 200914617, Facultad de Ciencias Económicas;**
5. **José Alberto Fernández, carné 200811642, Facultad de Ciencias Económicas;**
6. **Brian Haroldo Torres Herrarte, carné 201501332, Escuela de Psicología;**
7. **Ana Paulina Gómez González, carné 201705350, Facultad de Humanidades;**
8. **Elfego Cristian Oswaldo Bustamante Morales, carné 200921926, Escuela de Ciencias de la Comunicación;**
9. **Christian René Medrano Yax, carné 201513594, Escuela de Ciencias de la Comunicación;**
10. **Nery Alejandro Estacuy Osorio, carné 201612471; Escuela de Ciencias de la Comunicación;**
11. **Erick Lisandro Narez García, carné 201829479, Facultad de Humanidades;**
12. **Carlos Antonio Urizar Melgar, carné 200924568, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;**
13. **Cesar Rodrigo Pardo Barrera, carné 201617383, Escuela de Ciencias de la Comunicación;**
14. **Tedd Jefferson David Ortiz Pineda, carné 200215131, Escuela de Ciencias de la Comunicación; y,**



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

15. **Lester Alexander Ramírez Ramírez, carné 200619022, Escuela de Ciencias de la Comunicación.**

Quienes deberán evacuar de manera individual y por escrito, audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presenten, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, así mismo se le otorga dicha audiencia a las estudiantes **Ana Sofía Ortiz Hernández, carné 201801617, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales** y **Nereida Victoria Abigail Vanegas Reyes, carné 201802166, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**, para que manifiesten lo que consideren oportuno. -----
Derivado de lo anterior, se estima pertinente que el Consejo Superior Universitario delegue a las dependencias administrativas, el diligenciamiento sobre la identificación específica de los presuntos estudiantes: -----

1. **Breesy Jorlene Ávila Castellanos, Facultad de Humanidades;**
2. **Lourdes María Fernanda Toledo, carné 201804457;**
3. **Guillermo Rafael Monzón Lanuza, carné 201015836, Licenciatura en Psicología, (no aparece inscrito en el año 2020);**
4. **Oscar Antonio Urizar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;**
5. **Mónica Sharon López Cermeño, carné 200924107, (no aparece inscrita en el año 2020);**
6. **Carlos Donis, Escuela de Historia; Valeria Conde, Escuela de Historia;**
7. **Jeffrey Mejía, Escuela de Ciencias de la Comunicación;**
8. **Cinthia Ramírez, Facultad de Humanidades;**
9. **Brenda Hernández, Facultad de Ciencias Económicas;**
10. **Carlos Conde, Escuela de Historia;**
11. **Ana Patricia Cush Bosch, carné 9413076, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (no aparece inscrito en el año 2020); y,**
12. **Jaime David Avendaño Esquivel, Facultad de Humanidades, (no aparece inscrito en el año 2020).**

Quienes según lo obrante a folios, posiblemente, tuvieron participación en los hechos ocurridos el 25 de enero de 2020; así como también, se diligencien los procedimientos correspondientes en contra de Pablo Castañeda, Comité de Diseño Gráfico; Daniel Oliva, Comité de Diseño Gráfico; y Javid Castellanos (hijo de Breesy Jorlene Ávila), quienes pese a no ser estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores, posiblemente tuvieron participación en los hechos ocurridos el 25 de enero de 2020. ----



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

Con el proyecto de cargos establecido, téngase por cumplido lo acordado para esta Dirección, contenido en el Punto SÉPTIMO, Inciso DOS, CUATRO y CINCO del Acta Número 05-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 12 de febrero de 2020. ----- Una vez se haya concedido la audiencia respectiva, el Consejo Superior Universitario deberá decidir si el cargo formulado a cada estudiante se considera desvanecido o no, con base en los argumentos y pruebas que presenten, así como los documentos que obran en el expediente, y en su caso imponer la sanción que considere pertinente conforme a lo establecido en el Artículo 95 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Luego de una amplia deliberación, el Consejo Superior Universitario: **ACUERDA:**
PRIMERO:

1.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Ariel Milian Ruano, carné 201220855, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en **“actividades de bienvenida en todas sus formas”, “la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas”, “el uso de capuchas”, “entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019”,** el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.

2.- Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.

1.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

1.3 Se concede audiencia al señor Ariel Milian Ruano, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

SEGUNDO:

2.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Tommy Jossué Morales Neira, carné 200719195, Comité Autónomo de la Facultad de Arquitectura y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

2.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

2.3 Se concede audiencia al señor Tommy Jossué Morales Neira, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

TERCERO:

3.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Saúl Juan Pablo López López, carné 200513320, Facultad de Ciencias Económicas y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

3.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

3.3 Se concede audiencia al señor Saúl Juan Pablo López López, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

CUARTO:

4.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Luis Antonio Samayoa Esquivel, carné 200914617, Facultad de Ciencias Económicas y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

4.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

4.3 Se concede audiencia al señor Luis Antonio Samayoa Esquivel, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

QUINTO:

5.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de José Alberto Fernández Chacón, carné 200811642, Facultad de Ciencias Económicas y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

5.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

5.3 Se concede audiencia al señor José Alberto Fernández Chacón, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

SEXTO:

6.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Brian Haroldo Torres Herrarte, carné 201501332, Escuela de Psicología y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

6.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

6.3 Se concede audiencia al señor Brian Haroldo Torres Herrarte, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

SÉPTIMO:

7.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Ana Paulina Gómez González, carné 201705350, Facultad de Humanidades y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

7.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

7.3 Se concede audiencia a la señorita Ana Paulina Gómez González, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

OCTAVO:

8.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Elfego Cristian Oswaldo Bustamante Morales, carné 200921926, Escuela de Ciencias de la Comunicación y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

8.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

8.3 Se concede audiencia al señor Elfego Cristian Oswaldo Bustamante Morales, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

NOVENO:

9.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Christian René Medrano Yax, carné 201513594, Escuela de Ciencias de la Comunicación y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

9.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

9.3 Se concede audiencia a Christian René Medrano Yax, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

DÉCIMO:

10.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Nery Alejandro Estacuy Osorio, carné 201612471; Escuela de Ciencias de la Comunicación y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

10.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

10.3 Se concede audiencia a Nery Alejandro Estacuy Osorio, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

DÉCIMO PRIMERO:

11.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Erick Lisandro Narez García, carné 201829479, Facultad de Humanidades y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

11.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

11.3 Se concede audiencia a Erick Lisandro Narez García, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

DÉCIMO SEGUNDO:

12.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Carlos Antonio Urizar Melgar, carné 200924568, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

12.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

12.3 Se concede audiencia a Carlos Antonio Urizar Melgar, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

DÉCIMO TERCERO:

13.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Cesar Rodrigo Pardo Barrera, carné 201617383, Escuela de Ciencias de la Comunicación y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

13.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

13.3 Se concede audiencia a Cesar Rodrigo Pardo Barrera, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

DÉCIMO CUARTO:

14.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Tedd Jefferson David Ortiz Pineda, carné 200215131, Escuela de Ciencias de la Comunicación y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

14.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

14.3 Se concede audiencia a Tedd Jefferson David Ortiz Pineda, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

DÉCIMO QUINTO:

15.1 Iniciar Procedimiento disciplinario en contra de Lester Alexander Ramírez Ramírez, carné 200619022, Escuela de Ciencias de la Comunicación y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- *Usted en su calidad de estudiante del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó, colaboró, dirigió o participó en “**actividades de bienvenida en todas sus formas**”, “**la promoción e ingesta de bebidas alcohólicas**”, “**el uso de capuchas**”, “**entre otras actividades prohibidas dentro de esta Casa de Estudios Superiores contenidas en el Acta Número 05-2019**”, el 25 de enero de 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades de su respectiva Unidad Académica a través de comunicados y que, pese al conocimiento de dicha regulación, se transgredió lo estipulado.*

2.- *Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas por el Máximo Órgano de Dirección.*

15.2 Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

15.3 Se concede audiencia a Lester Alexander Ramírez Ramírez, quien deberá evacuar de manera individual y por escrito, la referida audiencia dentro del plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Máximo Órgano de Dirección, a través de la Secretaría General, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

DÉCIMO SEXTO:

Se le otorga audiencia a la estudiante **Ana Sofía Ortiz Hernández**, carné 201801617 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en un plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Se le otorga audiencia a la estudiante **Nereida Victoria Abigail Vanegas Reyes**, carné 201802166 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en un plazo de **TRES DÍAS** posteriores de recibida la notificación de este acuerdo, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

DÉCIMO OCTAVO:

Se instruye a las dependencias administrativas y académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedan a realizar el diligenciado correspondiente, a efecto de identificar a los siguientes presuntos estudiantes:

1. **Breesy Jorlene Ávila Castellanos, Facultad de Humanidades;**
2. **Lourdes María Fernanda Toledo, carné 201804457;**
3. **Guillermo Rafael Monzón Lanuza, carné 201015836, Licenciatura en Psicología, (no aparece inscrito en el año 2020);**
4. **Oscar Antonio Urizar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;**
5. **Mónica Sharon López Cermeño, carné 200924107, (no aparece inscrita en el año 2020);**
6. **Carlos Donis, Escuela de Historia;**
7. **Valeria Conde, Escuela de Historia;**



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

8. **Jeffrey Mejía, Escuela de Ciencias de la Comunicación;**
9. **Cinthia Ramírez, Facultad de Humanidades;**
10. **Brenda Hernández, Facultad de Ciencias Económicas;**
11. **Carlos Conde, Escuela de Historia;**
12. **Ana Patricia Cush Bosch, carné 9413076, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (no aparece inscrito en el año 2020**
13. **Jaime David Avendaño Esquivel, Facultad de Humanidades, (no aparece inscrito en el año 2020).**

Quienes, según el análisis efectuado, posiblemente, tuvieron participación en los hechos ocurridos el 25 de enero de 2020, para que, con la individualización efectuada, se inicié procedimiento disciplinario en su contra; y, en caso no sean estudiantes, se acuda ante la pendencia respectiva a presentar la denuncia de mérito por los hechos ocurridos.

De igual formar, se diligencien los procedimientos correspondientes en contra de Pablo Castañeda, Comité de Diseño Gráfico; Daniel Oliva, Comité de Diseño Gráfico; y Javid Castellanos (hijo de Breesy Jorlene Ávila), quienes, pese a no ser estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores, posiblemente tuvieron participación en los hechos ocurridos el 25 de enero de 2020.

Constancia de Secretaria:

Lo acordado indicado anteriormente, obtuvo el siguiente resultado:

| No. | DESCRIPCIÓN | VOTOS OBTENIDOS |
|-----|---|-----------------|
| 1 | Votos a favor de aprobar la formulación de cargos | 26 votos |
| 2 | Abstenciones de voto. | 1 voto |

Quórum: 27 consejeros.

Consejeros que se abstuvieron de votar:

- **Arq. Edgar Armando López Pazos**, Decano de la Facultad de Arquitectura.



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

SEGUNDO: Conocimiento de la actividad de bautizo no autorizada en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que trasgrede el orden universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario brindando el seguimiento a todas aqueas actividades no autorizadas que transgreden el orden universitario, concede la palabra a la Directora General de Administración, quien procede a informar el contenido de la Ref. DIGA-359-2020, relacionada con una actividad de bautizo no autorizada realizada en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, además, que se procedió a trasladar la información relacionada al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, solicitándole la presentación de un informe de lo ocurrido, Ref. que literalmente establece -----

Guatemala, 18 de febrero de 2020.

Ref. DIGA-359-2020

Licenciado

CÉSAR AUGUSTO PAIZ FERNÁNDEZ

Director

Escuela de Ciencias de la Comunicación

Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Señor Director:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General de Administración, deseando éxitos en sus actividades.

Por este medio me permito informarle que se constató que el pasado sábado 15 de febrero del presente año, estudiantes encapuchados de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, realizaron una actividad de bienvenida a estudiantes de primer ingreso.

En razón de lo anterior, adjunto al presente envío el informe remitido por la División de Seguridad Universitaria, fotografías impresas y un disco compacto con fotografías y videos, material que documenta lo anterior descrito; para que se sirva proceder con la identificación de los estudiantes participantes, e informar a esta Dirección para que se haga de conocimiento del Consejo Superior Universitario para interponer las sanciones correspondientes.

Sin otro particular, suscribo la presente, agradeciendo su atención."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, presente un informe sobre el acontecimiento, en donde se procedió a realizar una actividad de bautizo en dicha unidad académica, transgrediendo el orden universitario; SEGUNDO: Se presente dicho informe para la próxima sesión del Consejo Superior Universitario.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

TERCERO: Conocimiento de la actividad de bautizo no autorizada en la Facultad de Agronomía, que transgrede el orden universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. DIGA-318-2020, relacionada con una actividad no autorizada organizada y realizada en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual establece: -----

“Honorable Consejo:

Deseándoles éxitos en sus actividades diarias. Por este medio les informo que nos fue notificado sobre una actividad que se estaba realizando en las instalaciones del Centro Experimental Docente –CEDA- por estudiantes de la Facultad de Agronomía.

En consecuencia, con parte del equipo de la Dirección General de Administración –DIGA- nos hicimos presentes en el lugar y constatamos que en la actividad en mención participaron los jóvenes, con capucha, y tenían cerrado el Periférico Universitario; por lo que, con acompañamiento del personal del Instituto de Derechos Humanos de la USAC –IDHUSAC-, conversamos con los jóvenes y se llegó al acuerdo de liberar el carril cerrado.

Posteriormente, a un grupo conformado por IDHUSAC, Facultad de Agronomía y DIGA, nos permitieron ingresar a verificar las condiciones en las que se estaba realizando la actividad. Entre las dinámicas asignadas les pusieron a cantar el Himno Nacional de Guatemala, repetir la Jura a la Bandera, luego escucharon discursos sobre la humildad, la solidaridad y el compromiso social de su Facultad con la sociedad guatemalteca; como dinámica de cierre los formaron en parejas y los llevaron a conocer los campos del CEDA.

Cabe mencionar que en todo momento estuvieron presentes representantes de IDHUSAC, la Unidad de Salud, el Decano, el Secretario Académico y el Secretario Adjunto de la Facultad; quienes constatamos que en ningún momento hubo faltas de respeto hacia las señoritas, los jóvenes ni para quienes como autoridades hicimos la verificación del caso, sin embargo, como parte del compromiso para que liberaran el carril externo, hicimos el trabajo de observación sin poder utilizar celulares.

Sin otro particular, suscribo la presente”.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar al Decano de la Facultad de Agronomía, proceda a brindar un informe sobre lo ocurrido en la actividad realizada en las instalaciones del Centro Experimental Docente -CEDA-. SEGUNDO: Solicitar al Decano de la Facultad de Agronomía, presente un informe sobre lo relacionado con el consumo de bebidas alcohólicas por estudiantes de Agronomía en los distintos edificios y parques de la Facultad de Agronomía. TERCERO: Los informes solicitados deben ser presentados para la próxima sesión del Consejo Superior Universitario.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

Constancia de Secretaria:

En la resolución anterior se obtuvo el siguiente resultado:

| No. | Descripción | Votos Obtenidos |
|-----|---------------|-----------------|
| 1 | Votos a favor | 16 |
| 2 | Abstenciones | 5 |

Quórum: 21

Consejeros que se abstuvieron de votar:

- M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto
- Inga. Aurelia Anabella Cordova Estrada
- Lic. Luis Antonio Suarez Roldán
- Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil
- Lic. José de Jesús Portillo Hernández

CUARTO: OFICIO CGC-DAS-03-0058-OFICIO-169-2020 del Equipo de Auditoria de Contraloría General de Cuentas que practica Auditoria Financiera y de Cumplimiento en la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio CGC-DAS-03-0058-OFICIO-169-2020 del Equipo de Contraloría General de Cuentas que practica Auditoria Financiera y de Cumplimiento a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, dirigido al Rector de esta Casa de Estudios, por medio del cual indican que derivado de la muestra de auditoria se constató que la mayoría de unidades ejecutoras se encuentran desfinanciadas, teniendo personal que trabajó durante el año 2019, sin que se le haya suscrito contrato en su oportunidad, no existiendo evidencia en el Sistema Financiero de la Universidad; por consiguiente no refleja la realidad de las deudas o compromisos de cada unidad ejecutora por ese concepto, requiriendo información al 31 de diciembre de 2019, para lo cual requieren entre otros, que cada Unidad Ejecutora indique por qué se dieron estas situaciones de tener personal sin contrato y sin disponibilidad presupuestaria.



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

Por lo que después de amplia deliberación al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Que el requerimiento específico referente a que cada Unidad Ejecutora indique por qué se dieron estas situaciones de tener personal sin contrato y sin disponibilidad presupuestaria, debe ser contestada de manera integral e institucional, a lo cual ante el Equipo de Auditoría de Contraloría General de Cuentas, se expone: -La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, ha reconocido que la Educación es un derecho humano y un bien público que debe ser tutelado por el Estado como parte de su responsabilidad pública, de tal forma que el Estado garantice el respeto, protección y cumplimiento de este derecho a toda la población. Que la Educación sea concebida como un bien público atañe al Estado en los distintos niveles de educación que conlleva igualdad de oportunidades educativas y la ausencia de discriminación en acceso y resultados. Dentro de esa perspectiva, el Estado a través de la financiación debe garantizar oportunidades de una educación de calidad para todos, que al mismo tiempo vele por los principios de equidad, igualdad de oportunidades, justicia social y derechos humanos que deben inspirar toda política educativa.*

Precisamente, la igualdad en oportunidades es lo que persigue la Universidad de San Carlos de Guatemala, al tratar de mantener la educación superior en los 22 departamentos de la República de Guatemala, que se hace casi imposible por la falta de un presupuesto justo y ad hoc a las necesidades de educación que exige la población guatemalteca, de tal manera que esta Casa de Estudios Superiores no puede interrumpir el inicio del ciclo académico, ya sea anual o semestral de sus distintas Unidades Académicas, ante la falta de disponibilidad presupuestaria y financiera, por lo que éstas se ven en la necesidad de demorar la formalización de las contrataciones laborales hasta en tanto no contar con las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Tanto el Consejo Superior Universitario como la actual administración universitaria, ha efectuado una serie de gestiones ante los Organismos Ejecutivo y Legislativo, con el fin de obtener una asignación permanente de acuerdo al mandato constitucional de un porcentaje no menor del 5% sobre los ingresos tributarios, situación que hasta la presente fecha no ha sido posible obtener, por lo que será hasta que se materialice dicho porcentaje, que puedan contemplarse de forma permanente en los techos presupuestarios de cada una de las Unidades Académicas, y de esa manera tener su asignación necesaria para los distintos ciclos académicos que estas desarrollan.



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

En virtud de que a la presente fecha, no se ha obtenido una respuesta favorable de asignación presupuestaria no menor del 5 % constitucional, diversos sectores de la comunidad universitaria han emprendido una serie de acciones legales ante la Honorable Corte de Constitucionalidad para hacer valer el mandato constitucional ante los Organismos Ejecutivo y Legislativo, estando a la espera de la resolución respectiva del máximo Órgano de Decisión en Materia Constitucional, producto de la interposición de Recursos por parte del Organismo Ejecutivo.

QUINTO: Preservación de la Huelga de Dolores como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación y manifestación tradicional de la comunidad universitaria.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la notar suscrita por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada a la preservación de la Huelga de Dolores como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, siendo, además, una manifestación de expresión crítica y política propia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual se transcribe a continuación: -----

“Ref.R.181.02.2020.18 de febrero de 2020. Señores Consejo Superior Universitario, Universidad de San Carlos de Guatemala. Señores Consejeros:

En el Acuerdo Ministerial número 275-2010 del Ministerio de Cultura y Deportes, emitido con fecha 22 de marzo de 2010, se declaró Patrimonio Cultural Intangible de la Nación la HUELGA DE DOLORES, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por constituir una tradición estudiantil que recoge símbolos y significados del sentir de la sociedad guatemalteca, y por ser un legado histórico que se ha mantenido por más de cien años, producto de diversos procesos sociales, económicos, políticos y culturales. Dicha Huelga se realiza, cada año, el Viernes de Dolores en víspera de la Semana Santa.

En tal virtud, y por ser responsabilidad de todas las Autoridades Universitarias, preservar una tradición que nació en 1898 como una oportunidad para expresar el sentir de los estudiantes ante la realidad social guatemalteca, utilizando la sátira escrita y la escenificación ambulante, solicito al Honorable Consejo Superior Universitario se autorice una ayuda económica que cubra las necesidades básicas para las actividades artísticas culturales de la Huelga de Dolores (teatro, danza, música, arte visual, carrozas, comparsas, boletines, etc).

El Consejo Superior Universitario deberá determinar a qué agrupaciones se les hará entrega de los recursos, quienes deberán presentar un plan de trabajo y condicionará los mismos a lo siguiente:

- a. Que no se compren o consuman bebidas alcohólicas durante la preparación y desarrollo de la Huelga;*
- b. Que se tomen todas las medidas para evitar actos de violencia de cualquier tipo, que tiendan a demeritar la buena imagen del Desfile Bufo y de la Universidad de San Carlos de Guatemala;*
- c. Todos los gastos que se realicen con el monto que oportunamente se otorgue a cada agrupación deberán documentarse pues la Auditoría Interna de la Universidad practicará una auditoría tendiente a determinar la correcta utilización de los recursos otorgados.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

d. *No toma de los parqueos.*

Agradeciendo la atención a la presente”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario CONSIDERANDO: el Acuerdo Ministerial número 275-2010 del Ministerio de Cultura y Deportes, emitido con fecha 22 de marzo de 2010, en donde se declaró Patrimonio Cultural Intangible a la Huelga de Dolores de la Universidad de San Carlos; CONSIDERANDO: que la Huelga de Dolores debe ser un mecanismo, alternativo del sentir de la población guatemalteca, en temas de coyuntura política, social y económica que afectan al país, generalmente no abordados por los medios de comunicación tradicionales, transmitidos de forma creativa, artística y satírica cada viernes de dolores en las calles y avenidas; CONSIDERANDO: que la Huelga de Dolores, en la actualidad debe dejar por un lado las prácticas oscuras que buscan un interés particular y desvirtúan el verdadero sentir de la Huelga de Dolores y que además trasgreden el orden universitario.

ACUERDA: PRIMERO: *Aprobar en principio el espíritu de la propuesta presentada por el Señor Rector, debiendo ser enriquecida con los aportes de las propias organizaciones de la Huelga de Dolores, a través de una Comisión nombrada por este Órgano de Dirección. SEGUNDO:* *Conformar una Comisión integrada por distintos personajes que han tenido un impacto positivo en la Huelga de Dolores y que conocen su verdadera importancia y sentir, con el objeto de buscar un acercamiento con los distintos comités de huelga, para socializar lo resuelto por el Consejo Superior Universitario y procedan a brindar sus propuestas en torno al desarrollo de la Huelga de Dolores para el año 2020, teniendo en cuenta, que dichas propuestas deben ser orientadas a la preservación de la Huelga de Dolores como manifestación estudiantil que brinde el realce de su creación, de ser la voz de los que no tienen voz, lo cual ha sido tradición de la Universidad de San Carlos de Guatemala; TERCERO:* *Nombrar al Licenciado Cesar Augusto Paiz Fernández, Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, como coordinador de dicha comisión, quien a su criterio debe invitar a participar a otros reconocidos ex miembros de la Huelga de Dolores. CUARTO:* *Solicitar a la Comisión presente un primer resultado de lo actuado en la próxima sesión ordinaria del 26 de febrero.*

Constancia de Secretaria:

En la resolución anterior se obtuvo el siguiente resultado:



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

| No. | Descripción | Votos Obtenidos |
|-----|---------------|-----------------|
| 1 | Votos a favor | 16 |
| 2 | Abstenciones | 5 |

Quórum: 21

Consejeros que se abstuvieron de votar:

- Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia
- Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj
- Neydi Yasmine Juracán Morales
- Sr. Keevin Josué González Torres
- Srita. Lila María Fuentes Figueroa

SEXTO: Actividad de bienvenida no autorizada, convocada por estudiantes del Centro Universitario de Sololá.

El Consejo Superior Universitario concede la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que proceda a informar sobre el dictamen relacionado con la actividad de bienvenida no autorizada, convocada en el Centro Universitario de Sololá; en ese sentido, la Directora hace del conocimiento del pleno, que con el objetivo de esclarecer el acontecimiento ocurrido, se contactó al Director del Centro Universitario de Sololá para adquirir más información al respecto, sin embargo, la colaboración del Director no ha sido la esperada y no se pudo realizar el análisis respectivo por falta de información.

Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Instruir al Director del Centro Universitario de Sololá, para que amplíe el informe relacionado a la actividad de bienvenida no autorizada en dicho centro universitario, en donde se identifique a los presuntos responsables de la misma, a efecto que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueda proceder a la formulación de cargos.**

SÉPTIMO: Of.Ref.A.R. 32-02-2020, relacionado con el Segundo Informe Parcial presentado por la Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el **Of. Ref.A.R. 32-02-2020** relacionado con el Segundo Informe Parcial presentado por la Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que literalmente establece: -----

Of. Ref.A.R. 32-02-2020

Guatemala, 19 de febrero 2020

Arquitecto

Carlos Enrique Valladares Cerezo

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Respetable Señor Secretario:

En cumplimiento a instrucciones del Consejo Superior Universitario, adjunto se servirá encontrar el **segundo Informe Parcial** de lo actuado, a la fecha, por la Mesa Técnica nombrada por ese Órgano de dirección para analizar y proponer soluciones a la problemática de las carreras de Enfermería, en los grados académicos de Técnicos y Licenciatura y de las carreras en Técnico en Fisioterapia y Técnico en Terapia Respiratoria.

1. Los estudiantes que aspiran a cursar la Licenciatura en Enfermería, de las cohortes 2019 y 2020 provenientes de la carrera de Técnicos en Enfermería, no han podido inscribirse en la Licenciatura en Enfermería, por no contar con acta de graduación ni título que los acredite como Técnicos en Enfermería, al igual, no cuentan con el Registro de Enfermera o Enfermero Actualizado, requisitos establecidos en el Reglamento Interno de las Escuelas Nacionales de Enfermería, Título II, Capítulo Único, Estudiantes, Artículo 29, Requisitos de ingreso para nivel de Licenciatura.

Este Reglamento forma parte del Proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado el 15 de enero de 2003, Punto Décimo Segundo del Acta 01-2003.

2. Los estudiantes ya aprobaron los cursos correspondientes a dicho pensum, pero con el proceso electrónico de firma de títulos, el Departamento de Control Académico de la Facultad de Ciencias Médicas quien tiene bajo su responsabilidad la última revisión, previo a otorgar el cierre de pensum, requirió el cumplimiento de varios requisitos y entrega de actas de calificaciones, establecidos y que no se estaban cumpliendo a cabalidad por parte de las Escuelas de Enfermería y Fisioterapia. Las actas y cuadros internos han sido enviados a la Facultad de Ciencias Médicas en varias oportunidades, pero debido a que presentan múltiples errores, con excepción de los de la Escuela de Terapia Respiratoria, quien no presenta a la fecha problema alguno, no han podido culminar el proceso y obtener el cierre de pensum.



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

- 2.1 Para concluir con el cotejo de Actas presentadas con sus respectivos cuadros internos, se acordó que se dará un plazo máximo de seis meses, según calendario proporcionado por la Doctora Nancy Martínez, Directora de Licenciatura y Carreras Técnicas de la Facultad de Ciencias Médicas. El Señor Secretario Académico de dicha Facultad, Doctor Mario Gálvez, se comprometió a proporcionar recursos adicionales a la Oficina de Control Académico en apoyo al cumplimiento de dicho plazo, a las Señoras Directoras de las Escuelas de Enfermería, se les hizo sugerencias para el mejor cumplimiento. Se Adjunta cuadro con la calendarización respectiva.**
3. *Derivado que en el proceso de investigación documental relacionado con este caso, no se detectó que los Estudiantes sean responsables de los acontecimientos que han incidido en el retraso de la obtención de cierre de pensum y posterior graduación de Técnicos en Enfermería y Técnicos en Fisioterapia, lo cual les impide poder continuar la Licenciatura en Enfermería, esta Mesa Técnica acordó solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, basada en el Convenio firmado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la creación de la carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura, firmado el 27 de junio del año 2002, Clausula Tercera, Compromisos de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Dirección Académica de la carrera, la supervisión y reconocimiento de la misma, por medio de la Facultad de Ciencias Médicas, por ser un asunto Académico contemplado en el Reglamento aprobado por el Consejo Superior Universitario, al momento de aprobarse la carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura en enero de 2003 y por consultas hechas al Viceministerio correspondiente, a través del Doctor Luis Felipe García Ruano, quienes manifestaron avalar los acuerdos de esta Mesa Técnica, cuerpo colegiado que acuerda:*
- 3.1 Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, una dispensa para que, los estudiantes de las cohortes 2019 y 2020 de la carrera de Licenciatura en Enfermería puedan inscribirse en dicha carrera, dejando pendiente los requisitos estipulados en el Artículo 29, Inciso a) Fotostática del título de enfermera o enfermero, en su defecto acta de graduación, y d) Registro de enfermera o enfermero actualizado para el Nivel de Licenciatura del Reglamento interno de las Escuelas Nacionales de Enfermería, aprobado por el Consejo Superior Universitario, requisitos que deberán ser completados por los estudiantes, previo a su inscripción en el año 2021. Tomando en cuenta el compromiso adquirido por las Directoras de las Escuelas de Enfermería y Fisioterapia un plazo no mayor de 6 meses para que puedan cumplir con los requisitos antes citados, cada escuela deberá elaborar un listado de estudiantes, que deseen inscribirse en la carrera de Licenciatura en Enfermería, los cuales trasladaran a la Dirección de Licenciatura y Carreras Técnicas de la Facultad de Ciencias Médicas para su visto bueno y luego ser enviadas al Departamento de Registro y Estadística de esta casa de estudios superiores. Los alumnos que son afectos a dicha dispensa serán los que hayan culminado sus estudios de Técnicos en Enfermería y Fisioterapia, según el currículo y metodología aprobada por el Consejo Superior Universitario, quienes deberán estar**



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

consignados en los listados autorizados por la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad.

- 3.2** *En la sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2020, según Acta No. 05-2020, Punto CUARTO, Inciso 4.1, Sub inciso 4.1.9, el Honorable Consejo Superior Universitario, aprueba lo solicitado.*
4. *En seguimiento a los acuerdos establecidos en la sesión anterior, de la Mesa Técnica, llevada a cabo el jueves 13 de febrero de 2020, el Coordinador de la Mesa procede a:*
- 4.1** *Dar lectura al Informe Preliminar presentado al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, informa que en sesión celebrada por ese Órgano de dirección en la fecha antes citada, se aprobó la dispensa solicitada.*
- 4.2** *Dado que a la fecha las Directoras de las Escuelas de Enfermería y Fisioterapia no han entregado los listados oficiales, los que deben ir con el visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas, de los estudiantes que aspiran a cursar la Licenciatura en Enfermería, se les da un plazo no mayor de una semana para que los entreguen al Departamento de Registro y Estadística para que procedan a inscribirlos*
- 4.3** *La Doctora Nancy Martínez, Directora de Licenciatura y Carreras Técnicas de la Facultad de Ciencias Médicas, procede a explicar el cuadro que contiene la calendarización de recepción de cuadros internos y actas de la carrera en Enfermería en el grado académico de Técnico y Licenciatura, plan regular para las sedes de la ciudad capital, Quetzaltenango y Cobán. Luego de discutirlo se aprobó.*
- 4.4** *Para la revisión de cuadros internos y actas de la Escuela de Fisioterapia se elaborará un cuadro especial, mientras que para las modalidades por Tele-educación y por Encuentros, se intercalarán en el cuadro ya presentado, toda vez se agote su análisis en la Mesa Técnica, pues por ello se están dejando 15 días entre fecha y fecha, tomando en cuenta también, que la cantidad de estudiantes es poca.*
- 4.5** *Se hará entrega a cada una de las Directoras de las Escuelas de un juego de la documentación siguiente: 1) Oficio emitido por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas sobre la codificación de cursos, 2) Reglamento de Aproximaciones, 3) Guía para el Reporte de Calificaciones y, 4) Acuerdo de Rectoría sobre la emisión de títulos en línea.*
- 4.6** *En vista de que las Directoras de las Escuelas de Enfermería y los Encargados de Registro de dichas escuelas no fueron capacitadas formalmente sobre cómo debían llenar los cuadros internos y las actas, se acuerda realizar un taller de capacitación dirigido a las Directoras y personas que tendrá bajo su cargo el trabajo operativo, incluyendo a personal del*



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

**Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020**

Departamento de Registro y Estadística y del Departamento de Control Académico de la Facultad de Ciencias Médicas, el miércoles 26 de febrero, de 08.00 a 12.30 horas, por correo electrónico se les notificará el lugar, quedando el Maestro Bayardo Mejía, representante de la Dirección General de Docencia, como responsable de verificar el cumplimiento de dicha disposición.

4.7 Se hará entrega por parte del Departamento de Registro y Estadística de un cuadro conteniendo los usuarios registrados a la fecha, para que las Directoras de las Escuelas lo revisen y actualicen.

5. *En cuanto a la carrera Técnico en Enfermería modalidad Tele-Educación se aclara que es diferente a la modalidad por Encuentros, que la modalidad Tele-Educación se imparte únicamente en Cobán y sedes en otros departamentos y que los estudiantes que la cursan están inscritos en Cobán, mientras que la modalidad por Encuentros la imparte la Escuela Nacional de Enfermería de la ciudad capital y que los estudiantes están inscritos en la capital, aunque reciban clases en otro departamento. En ambos casos los estudiantes están inscritos legalmente.*

Según PUNTO VIGESIMO TERCERO, Incisos 23.1 y 23.2 del Acta 07-2008, de fecha 4 de marzo de 2,008 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas se evidencia que la modalidad por Tele-Educación está aprobada, incluyendo 8 sedes, aunque en este momento solo se está impartiendo en 4, a las que se suman 2 sedes que se abrieron recientemente y que no fueron aprobadas por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. Tanto la Licenciada Gloria Chegüen, Directora de la Escuela Nacional de Enfermería de Cobán, como el Doctor Luis Felipe García Ruano, representante del Ministro de Hospitales, hacen énfasis en que dicha carrera es la misma que la Técnico en Enfermería, que ambas tienen el mismo currículo, que fue creada bajo la Ley de Enfermería y que la única diferencia es la modalidad de enseñanza-aprendizaje. Los representantes de la Facultad de Ciencias Médicas manifiestan su desacuerdo, argumentando lo contrario y que por ello la suspendieron. Después de deliberar ampliamente al respecto, se concluye que:

5.1 La carrera Técnico en Enfermería, Modalidad Tele-Educación cuenta con el mismo pensum de estudios que la Carrera de Técnico en Enfermería aprobada por el Consejo Superior Universitario, que son la misma carrera, que lo único que difiere es la metodología de enseñanza-aprendizaje, en tal virtud, no es necesario elevarla ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su aprobación.

5.2 Tomando en cuenta que los estudiantes están legalmente inscritos en la sede de Cobán, no se hace necesario solicitar a la Facultad de Ciencias Médicas la autorización de las sedes abiertas recientemente.

5.3 Que los títulos deberán emitirse como sigue: Enfermero en el grado académico de Técnico.



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

- 5.4** *Que la Licenciada Gloria Esperanza Chequën entregue el informe solicitado, en el que detalle el currículo, carga horaria, práctica y otras actividades académicas que lleven a cabo los estudiantes, a más tardar el viernes 21 de febrero, con el fin de evidenciar que tienen la misma carga académica que la Técnica plan diario.*
- 5.5** *Que los estudiantes que están cursando el segundo y tercer año de la carrera, se les permitirá terminarla, se les establecerá fecha de finalización y se les otorgará el título como a los demás.*
- 6.** *En relación a la carrera de Técnico en Enfermería por Encuentros, según referencia de la Directora de la Escuela Nacional de Enfermería de la ciudad capital, licenciada Enma Judith Porras Marroquín, se creó con base a los objetivos del Convenio firmado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Informa también que existe un acta que respalda que es la misma carrera que Técnico en Enfermería y que lo que difiere es únicamente la metodología de enseñanza-aprendizaje, por lo que no necesitaba ser aprobada, que la carrera tiene un alto grado de exigencia, que su calidad académica es excelente, que cumple el mismo currículo, la misma carga académica y el mismo número de horas. Que los estudiantes están inscritos como estudiantes regulares en la ciudad capital, que todos cuentan con diploma de diversificado. A lo dicho, representantes de la Facultad de Ciencias Médicas manifiestan su desacuerdo, pues hubo que hacerse algunos ajustes, lo que los llevó a tomar la decisión de suspender la carrera. Después de discutir ampliamente al respecto, se concluye que:*
- 6.1** *Que la carrera de Técnico en Enfermería por Encuentros es la misma carrera que Técnico en Enfermería, que lo que difiere es la modalidad de enseñanza-aprendizaje; por lo que no es necesario elevarla ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación.*
- 6.2** *Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicite a la Facultad de Ciencias Médicas, autorice con carácter retroactivo, la modalidad por Encuentros para las cohortes correspondientes, ya que es el ente responsable de velar por la parte académica de dichas carreras.*
- 6.3** *Las carreras de Técnico por Encuentros y por Tele-Educación fueron creadas con base a la Ley de Enfermería, por lo que no se hace necesario elevar ante las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social su aprobación con carácter retroactivo.*
- 6.4** *Que en la Carrera de Licenciatura en Enfermería que se ha llevado a cabo en Petén y que depende de la Escuela Nacional de Enfermeras de la ciudad capital, ya no se están inscribiendo estudiantes nuevos, que solo se están concluyendo las cohortes que ya están inscritas y que en su momento la carrera fue autorizada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas,*



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

tanto a nivel Técnico como de Licenciatura, tal como fueron aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

7. Asimismo, para poder cumplir los acuerdos, la Mesa Técnica establece:

7.1 *Que para poder cumplir con los plazos establecidos se hace necesario que las Directoras de las Escuelas Nacionales de Enfermería y Fisioterapia hagan entrega de la documentación completa y sin ningún error, incluyendo los programas, una copia en físico y una digital, de lo contrario ellas serán las responsables y tendrán que asumir las consecuencias. Que la Licenciada Enma Judith Porras Marroquín Directora de la Escuela Nacional de Enfermeras de la ciudad capital debe entregar a más tardar el viernes 21 de febrero, los programas o unidades didácticas.*

7.2 *El Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, para poder cumplir con las fechas establecidas, avalará la solicitud que se enviará al Señor Rector, Ing. Murphy Paíz Recinos, para la contratación de una persona tiempo completo, quien tendrá bajo su responsabilidad la revisión de los documentos correspondientes e ingreso de información al sistema.*

7.3 *Consultado el Señor Rector, Ing. Murphy Paíz Recinos, giró instrucciones al Coordinador de la mesa para que fueran solicitados profesionales al Señor Director General de Docencia y a la Señora Directora de la Oficina de Registro y Estadística, quienes ya acordaron enviar dos profesionales de la División de Desarrollo Académico –DDA- y dos profesionales del Departamento de Registro y Estadística -RYE-, que serán comisionados a la Dirección de Licenciatura y Carreras Técnicas de la Facultad de Ciencias Médicas, para que apoyen el proceso de revisión e ingreso al sistema de los cuadros internos y actas, de tal forma que antes de un mes, sea solventada la situación de las carreras de Enfermería en el grado académico de Técnico y Licenciatura, así como del Técnico en Fisioterapia y así poder graduar y extender título a quienes tengan derecho.*

Sin otro particular, me suscribo atentamente”.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO:** Avalar las acciones realizadas por la Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería, presente el informe final de lo actuado para la primera sesión de marzo del presente año; **TERCERO:** Que se agilice la revisión de los expedientes relacionados, con el objetivo de resolver la problemática existente; **CUARTO:** Que las distintas áreas administrativas involucradas en el proceso de resolución, puedan brindar el apoyo necesario y brinden acompañamiento.



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión **(13:36)** los siguientes miembros: M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Inga. Aurelia Anabella Cordova Estrada, Lic. Luis Antonio Suárez Roldan, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Arq. Edgar Armando López Pazos, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Sr. Keevin Josué González Torres, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Srita. Lila María Fuentes Figueroa, la Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: **(13:46)** Sr. Víctor Hugo Mayen García, **(13:48)** MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, **(13:55)** Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, **(14:00)** Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, **(14:05)** Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, **(14:13)** Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, **(14:30)** Lic. Juan Carlos Palencia Molina.
3. Que estuvieron ausentes: **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, , **Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Lic. Urias Amitai Guzmán García**, Representante del Colegio de



Consejo Superior Universitario

ACTA 06-2020

Sesión Extraordinaria
19 de febrero de 2020

Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, **Dr. Mario Estuardo Ronal Llerena Quan**, Representante Docente de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, **Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval**, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.

4. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Sr. Víctor Hugo Mayen García**, a las quince horas con veinte minutos (15:20), **Lic. Luis Antonio Suarez Roldan**, a las dieciséis horas con veinticinco minutos (16:25), **Lic. José de Jesús Portillo Hernández**, a las diecisiete horas con diecinueve minutos (17:19).
5. Que se procedió a realizar la bienvenida y juramentación al Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso.
6. Que el Señor Rector manifestó que quedan convocados para celebrar sesión ordinaria el próximo miércoles 26 de febrero de 2020.
7. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con cuarenta minutos (17:40), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**